



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Ordenanza Municipal N° 009-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 18 de junio de 2024

El alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, en sesión ordinaria de fecha y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 129-2024-MDJCC/CM, de fecha 10 de junio de 2024. Informe N° 022-2024-MDJCC-GAJ/EPR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de mayo de 2024. Informe N° 214-2024-GDE-MDJCC-A, de fecha de 02 de mayo de 2024. Informe N° 068-2024-DFYPE-MDJCC-A, de la División de Formalización y Promoción Empresarial, de fecha 29 de abril de 2024, el Proyecto de Ordenanza, en el que se establece rebajar en un 50% el pago de los costos del derecho de la Licencia de Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades – nos precisa en su Título Preliminar, Art. I – Gobiernos Locales – los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal y los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan son autonomía los intereses de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales de los gobiernos locales, el territorio, la población y la organización.

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. II – Autonomía – Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 129-2024-MDJCC/CM, de fecha 10 de junio de 2024. Informe N° 022-2024-MDJCC-GAJ/EPR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de mayo de 2024. Informe N° 214-2024-GDE-MDJCC-A, de fecha de 02 de mayo de 2024. Informe N° 068-2024-DFYPE-MDJCC-A, de la División de Formalización y Promoción Empresarial, de fecha 29 de abril de 2024, el Proyecto de Ordenanza, en el que se establece rebajar en un 50% el pago de los costos del derecho de la Licencia de Funcionamiento, donde se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



consideran los costos a cobrar por derecho de Licencia de Funcionamiento de la siguiente manera:

DERECHO DE LICENCIA:

- | | |
|--|----------------------------|
| 1.- Licencia con Nivel de Riesgo Bajo: | S/. 170.00 - Categoría "D" |
| 2.- Licencia con Nivel de Riesgo Medio: | S/. 207.00 - Categoría "C" |
| 3.- Licencia con Nivel de Riesgo Alto: | S/. 472.00 - Categoría "B" |
| 4.- Licencia con Nivel de Riesgo Muy Alto: | S/. 530.00 - Categoría "A" |

DERECHO DE LICENCIA TEMPORAL:

- | | |
|--|------------|
| 1.- Licencia Temporal (Riesgo Bajo y Medio): | S/. 130.00 |
|--|------------|

Que, conforme a lo previsto en el numeral 8), del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 -, tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, siendo política de la Municipalidad promover el desarrollo económico del Distrito de José Crespo y Castillo, así como la formalización de los negocios del distrito, y considerando que existen establecimientos que no cuentan con la licencia de funcionamiento, la División de Formalización y Promoción Empresarial solicita mediante Informe N° 068-2024-DFYPE-MDJCC-A, la rebaja del costo por derecho de licencia de funcionamiento del 50%, única y exclusivamente por celebrarse los 60 años de creación política del Distrito de Jopé Crespo y Castillo – Aucayacu.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – en la cual señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las Municipalidades;

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General – numeral 36.3) del Art. 36, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o locales, respectivamente;

Que, asimismo el numeral 38.5) del Art. 38° de la norma acotada, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación del nuevo procedimiento, incremento de derecho de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



sector, norma regional del rango equivalente o decreto de alcaldía, o por resolución del titular del organismo autónomo, conforme a la constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito, para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos para la obtención de la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades estén acorde con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Que, mediante el Informe N° 022-2024-MDJCC-GAJ/EPR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de mayo de 2024, refiere que es, de la opinión que se declare procedente, ya que es concordante con lo regulado por el ordenamiento jurídico vigente, en consecuencia, se recomienda su aprobación;

Que, de conformidad a los Art. 20°, inciso 6) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que el derecho de pago por los costos en que incurre el administrado sea en 50% del costo aprobado por Acuerdo de Concejo N° 129-2024-MDJCC/CM, de fecha 10 de junio de 2024.

DENOMINACIÓN	Antes O.M. N°	Rebaja	Costo Actual	Categoría
Licencia con Nivel Bajo	170.00	50%	85.00	“D”
Licencia con Nivel Medio	207.00	50%	103.50	“C”

Asimismo, la puesta en vigencia de la Ordenanza Municipal, será de Dos (02) meses, contados a los cinco (05) días de su aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Jefe de División de Formalización y Promoción Empresarial, su fiel cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

 MORENO EXALTACIÓN REYES
 ALCALDE

